

T A B L A .

do veê que las defechã, o q̄ el que les dio la palabra, o prometio casamiento, no lo quiere cumplir, o lo cumple de mala gana. Por lo qual el confessor para remediar su penitente sepa quien es la persona a quien ha dado palabras de casamiento, y de licencia del penitente trate con ella el negocio, preguntandole si, N. le ha dado palabras de casamiento, o ella a el, y como no se efectuã y concluye el Matrimonio. Y diziendo ella que por que el hombre no quiere, persuadale el confessor que ella tambiẽ no lo quiera, pues la tiene en poco, y por esto quiça despues le dara mala vida. O por otro medio, el mas conueniente que le pareciere.

¶ Consumar el Matrimonio hecho delante del Parocho y testigos, antes que se hagã las denũciaciones o amonestaciones, es pecado mortal, pues en cosa graue se quebranta vn precepto Ecclesiastico del Concilio Tridentino. El qual dize, que antes que se consuma el Matrimonio, se hagan las denũciaciones. Por quanto, hechas las denuncias se puede descubrir algun impedimẽto, con el qual si consumaran el Matrimonio, cierto es que cometerian los contayentes